



Expediente: **054001004305**
Radicado: **AU-01325-2025**
Sede: **SANTUARIO**
Dependencia: **OFICINA DE LICENCIAS AMBIENTALES**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **03/04/2025** Hora: **10:02:11** Folios: **2**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE “CORNARE”,

En uso de sus atribuciones legales y delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que en virtud de lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, “Cornare”, tiene asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción, ejerce funciones de máxima autoridad ambiental en el mismo y por lo tanto, podrá imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

Que mediante la Resolución No. RE-05191 del 5 de agosto de 2021, el director general delegó unas funciones a la Subdirección General de Recursos Naturales, y tomó otras determinaciones.

ANTECEDENTES

Mediante la Resolución 6495 del 18 de noviembre de 1996, Cornare acogió el Plan de Manejo Ambiental presentado por la empresa **CEMENTOS ARGOS S.A.**, con NIT. 890.100.251-0, para el desarrollo de un proyecto minero, denominado “Mina Monteblanco”, consistente en la explotación a cielo abierto de arcillas y caolín, asentado en la vereda Las Lomitas - Chuscalito del municipio de La Unión, departamento de Antioquia, amparado con contrato de concesión minera con placa No. 11414B.

Que mediante la correspondencia externa con radicado No. CE-20577-2024 del 3 de diciembre de 2024, la empresa **CEMENTOS ARGOS S.A.**, solicitó permiso para realizar el aprovechamiento forestal de cuatro árboles aislados localizados en el predio Finca Magallito, en el que se desarrolla el proyecto minero en comento, argumentando que tienen condiciones fitosanitarias precarias que afectan negativamente su predio y el vecino, ya que presentan desprendimiento y caída de ramas. Lo anterior, en los siguientes términos:

“La investigación realizada permitió concluir que estos eventos podrían generar afectaciones a las personas que transitan o laboran en el predio adyacente, así como daños materiales y la posible suspensión de la operación en el área.

Este riesgo se ve amplificado debido a las condiciones climáticas adversas que han predominado en el municipio de La Unión en los últimos días.

Como resultado del análisis, se determinó que los árboles representan un alto riesgo para las operaciones del predio vecino. Por lo tanto, se consideró urgente la ejecución de las talas para mitigar dichos peligros”.

Ruta: \\cordc01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Bosques\R. Flora maderable y no maderable\Aprovechamiento arboles aislados

Vigente desde:
12-Nov-19

F-GJ-193 V.02



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

cornare

En atención a lo anterior, a través de la correspondencia de salida No. CS-17482-2024 del 30 de diciembre de 2024, se remitió la liquidación de servicios No. 13048 del 28 de diciembre de 2024 por concepto de evaluación del trámite y se requirió la presentación de un inventario forestal al 100% de las especies a aprovechar.

Que por medio de la correspondencia externa con radicado No. CE-01805-2025 del 3 de febrero de 2025, la empresa **CEMENTOS ARGOS S.A.** remitió la información requerida.

Que la **SOLICITUD DEL PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en sus artículos **2.2.1.1. 7.1. y 2.2.1.1.9.2.**, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR EL TRÁMITE DE UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS fuera de la cobertura de bosque natural por Regeneración Natural, solicitado por la empresa **CEMENTOS ARGOS S.A.**, con NIT 890.100.251-0, a través de su representante legal, la señora Diana Yamile Ramírez Rocha, para el realizar el aprovechamiento forestal de cuatro (4) individuos arbóreos, localizados en el proyecto Mina Monteblanco, en el predio Finca Magallito, con folio de matrícula inmobiliaria No. 017-71788, localizado en la vereda Las Lomitas - Chuscalito del municipio de La Unión, departamento de Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la **OFICINA DE LICENCIAS Y PERMISOS AMBIENTALES**, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicados No. CE-20577-2024 y CE-01805-2025.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a los interesados, lo siguiente:

1. En caso de que en el permiso o autorización de aprovechamiento de árboles aislados sea necesario intervenir especies de la flora silvestre con veda nacional o regional, deberá darse estricto cumplimiento a las medidas de manejo, según los lineamientos establecidos por Cornare, conforme a lo establecido en el artículo 125 del Decreto 2106 de 2019.
2. El pago por el servicio de evaluación no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO 1º: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO 2º: Una vez iniciado el trámite, no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad.

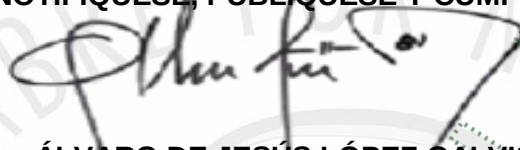
ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en el Boletín Oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co, el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: ORDÉNASE la fijación del presente acto administrativo en la alcaldía del Municipio donde se encuentra ubicado el predio, conforme lo dispone el artículo 2.2.1.1.7.11 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo, a los interesados. En caso de no ser posible, la notificación se realizará de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: INFORMAR que, contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno en sede administrativa, por tratarse de un acto que impulsa un trámite, conforme a lo dispuesto en los artículos 75 y 87 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
Subdirector General de Recursos Naturales

Expediente: 054001004305

Proyecto: Sofía Zuluaga Palacios – 31/03/2025

Proceso: tramite ambiental

Asunto: Aprovechamiento forestal de árboles aislados

Dependencia: Oficina de Licencias y Permisos Ambientales

Asunto: AUTO DE INICIO PERMISO APROVECHAMIENTO FORESTAL 054001004305

Motivo: AUTO DE INICIO PERMISO APROVECHAMIENTO FORESTAL 054001004305

Fecha firma: 01/04/2025

Correo electrónico: alopezg@cornare.gov.co

Nombre de usuario: ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS

ID transacción: 5285f8d3-8365-4351-b631-87300973bc56



COPIA CONTROLADA